COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA No. CCMC-065-2025
CS-215-2025

Señores:
RD LLANTAS EU
NIT. 900.154.189-9
ROBERTH DARIO PAEZ PAEZ
C.C.: 79.164.995
Domicilio: CRA 7 No. 16 - 06
Teléfono: 320 851 2243 – 320 851 2244
E-mail: rdllantas@hotmail.com

Referencia: Comunicación de Aceptación de la oferta presentada dentro de la invitación No. CCMC-065-2025, Cuyo objeto es "CONTRATO DE SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro del proceso de la invitación Pública **CCMC-065-2025**, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Carmen de Carupa manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación: **PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación: **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA AMARILLA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA**

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	14,00 - 24	Llanta 14,00-24 de construcción diagonal (bias), 16PR, tipo OTR, con banda G2 de tracción bidireccional y autolimpieza, índice de carga 153 (≈ 3.650 kg), índice de velocidad A8 (40 km/h), ancho de sección aproximado de 370 mm, diseñada para motoniveladoras y maquinaria pesada, apta para terrenos no pavimentados y condiciones de trabajo severas.	UND	4	$ 4.000.000	$ 16.000.000
2	235/75R17,5	Llanta de construcción diagonal (bias) con 14 lonas, banda direccional (DIR), diseñada para eje direccional de vehículos de carga pesada, apta para servicio mixto en vías pavimentadas y no pavimentadas, con alta capacidad de carga, resistencia estructural y estabilidad, conforme a especificaciones técnicas estándar.	UND	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000
3	12R22.5	Llanta 18 lonas (18PR): clasificación de alta resistencia estructural, con muy alta capacidad de carga, rigidez de carcasa y resistencia a impactos, propia de llantas OTR para maquinaria pesada en operación fuera de carretera.	UND	4	$ 2.400.000	$ 9.600.000
4	295/80R22,5	Llanta radial con bloques poligonales y surcos en zigzag que mejoran tracción y frenado, hombros cerrados para reducir desgaste irregular y banda ancha para mayor estabilidad y vida útil, con 20PR, índice de carga 156/150 (≈ 4.000 kg simple y 3.350 kg dual), índice de velocidad K (110 km/h), diámetro exterior de 1.078 mm	UND	3	$ 2.280.000	$ 6.840.000
5	13,6-24	Llanta trasera para tractor 13,6-24, de construcción diagonal (bias) y clasificación 8PR, diseñada para ejes traseros motrices, con capacidad de carga aproximada de 1.500 a 1.700 kg, banda R1 / TR273 de alta tracción y autolimpieza, apta para labores agrícolas y transporte rural, con velocidad máxima de 30 a 40 km/h.	UND	2	$ 2.240.000	$ 4.480.000
TOTAL						**$ 38.920.000**

NOTA UNO – Garantía y vida útil El proponente deberá adjuntar y certificar una garantía mínima que acredite una vida útil no inferior a cuarenta y cinco mil (45.000) kilómetros para las llantas ofertadas, conforme a las condiciones de uso establecidas por el fabricante.
NOTA DOS – Instalación, alineación y balanceo El proponente seleccionado deberá garantizar el óptimo funcionamiento de las llantas, comprometiéndose a realizar, sin costo adicional para la entidad, la instalación, alineación y balanceo de las llantas y rines objeto del presente contrato.
NOTA TRES – Fichas técnicas y servicios complementarios El proponente deberá presentar la ficha técnica de cada una de las referencias de las llantas ofertadas, en la cual se indique, como mínimo, el índice de carga y el índice de velocidad, así como las demás especificaciones técnicas relevantes. Así mismo, deberá ofrecer a la entidad servicios de montaje en general durante la ejecución del contrato.
NOTA CUATRO – Origen del bien No se aceptarán llantas de origen chino. El proponente deberá garantizar el origen de los bienes ofertados, pudiendo la entidad verificar dicha condición en cualquier etapa del proceso.
NOTA CINCO – Capacidad operativa (carro taller) El proponente deberá contar con carro taller de su propiedad, con el fin de realizar la instalación de las llantas en el menor tiempo posible. Para acreditar este requisito, deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, SOAT vigente y certificado de revisión técnico-mecánica vigente.

NOTA SEIS – Especificaciones de uso y tipo de tráfico El proponente deberá certificar que las llantas ofertadas cumplen con especificaciones técnicas de tráfico pesado, constante y rutinario, aptas para su utilización en vías de tráfico limitado y de difícil acceso, de conformidad con las condiciones geográficas y operativas del Municipio de Carmen de Carupa.

Su ausencia impide verificar la correspondencia entre el valor propuesto y las condiciones técnicas, de calidad y funcionalidad exigidas por la entidad, afectando la selección objetiva y la razonabilidad del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.**SEGUNDA: VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($38.920.000),** incluyen impuestos nacionales, departamentales, tasas, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.
TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: El Presente contrato, deben ser ejecutado en el Municipio de Carmen de Carupa en el sitio indicado por el Supervisor del Contrato**.**
CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2025, según consta en el CDP Nº 2025000641 de Fecha 24 de noviembre de 2025**.**
QUINTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, contados a partir de los requisitos necesarios para su ejecución.
SEXTA FORMA DE PAGO: La forma de pago será: UN (01) ÚNICO PAGO, previa presentación de cuenta, informe, planillas de entrega debidamente firmadas por los beneficiarios, archivo fotográfico y pago de seguridad social y parafiscal especificado de la siguiente manera:

- Acta de entrega
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de
- aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario. No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEPTIMA OBLIGACIONES
GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto contractual.
3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique.
5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
7. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Municipio.
9. El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

ESPECIFICAS:

1. Destinar un funcionario desde la misma suscripción del contrato y a lo largo de toda su ejecución, encargado de la coordinación, cumplimiento y ejecución del mismo.
2. Cumplir en su totalidad con lo descrito en el ANEXO TÉCNICO y sus respectivas notas.
3. Tramitar con diligencia el presente contrato.

4. Hacer entrega dentro del plazo pactado el elemento de óptima calidad según las Características requeridas por el municipio, según las cantidades, descripciones y calidades descritas en el presente documento.
5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato
6. Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
8. Las llantas deben cumplir con las condiciones de calidad.
9. El proponente deberá anexar la garantía del fabricante.
10. El proponente deberá realizar la instalación de las llantas.
11. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Carmen de Carupa para la ejecución del contrato.
13. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos.
14. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, que le sean afines a las anteriormente mencionadas y al objeto del contrato.

OCTAVA: GARANTÍA: Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Y teniendo en cuenta la forma de pago (contra entrega) y el valor del contrato el Municipio no exigirá garantías que respalden el cumplimiento del contrato y la seriedad de la oferta.
NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
DECIMA: MULTAS La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del contratante del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si no hay tal saldo se impondrá el pago directamente al contratista o se procederá con la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato o mediante otro cualquier mecanismo establecido por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.
DÉCIMA PRIMERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA**.**
DECIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida Secretaría de general y de gobierno. De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, carrera 3 No 02-04 del Municipio de Carmen de Carupa, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.